

TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Noticias Tributar-ias

Febrero 10 de 2005 FLASH 165

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

MODIFICACIONES A MEDIOS MAGNÉTICOS

no de los requisitos exigidos para el reporte de medios magnéticos (información exógena) dice relación con la dirección de los sujetos reportados y el código del departamento y municipio del informado. Ante la dificultad de cumplir con este requisito, el año anterior (o sea para la información del año 2003) la DIAN había suspendido la necesidad de reportar esta información, indicando que sería obligatoria para el año 2004. Sin embargo, el pasado 8 de febrero de 2005, la DIAN emite la Resolución 00936 por medio de la cual dispone que para la información a reportar por el ejercicio 2004, tales campos podrán dejarse en blanco, cuando no sea posible establecer dicha información. Por ende, dice la Resolución, los campos de dirección y código del departamento y municipio serán obligatorios para el año gravable 2005.

Así las cosas, las posiciones 136 a 175 (columna K) y 176 a 180 (columna L) pueden dejarse en blanco en el medio magnético que deberá presentarse por el ejercicio 2004.

A propósito, nos permitimos recordar y destacar que la resolución DIAN 09704 de octubre de 2004 contenía un error en la secuencia de las columnas a utilizar (pues había omitido la columna K), razón por la que mediante la resolución 0577 de enero de 2005 se corrige el yerro.

***Queda prohibida su reproducción total o parcial con fines comerciales. Cuando con fines diferentes se reproduzca, debe citarse su fuente.